

conservandole en aqua sal, con los excesos calores de ese tiempo no tan solo, sin poderlo remediar, se derrite, y consume en grave perjuicio del Sup^{er}, mas tambien se quebranta en no menor desazon, y descontentamiento del Pueblo; En cuya atencion

Y vendelam^{se} pide, y sup^{ca}, se dignifiquen
al Srn Beniq., y Scima Justificacion mandarle admitir la nueva obligacion,
que ofrece, de otros cuatro años de dho abasto
bajo las mismas condiciones de la pasada, y
solo con la facultad de expedir en los quatro
posteros meses de cada uno diezmo en salmuera
sacado de ello dos días antes de su vencimiento
o en su defecto concederle los tres meses de
Abril, Mayo, y Junio del año proximo
venero de 66. para despachar la provision,
que le quedo, y darle por libre, y
desobligado asi a su persona, como a sus
hipotecas, y fianzas: Morded du.

